



Resolución Directoral

Lima, 11 de mayo de 2018

N° 006-2018-EF/51.01

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y d) del artículo 7 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, las de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público, que permitan elaborar información contable de carácter financiero y presupuestario para facilitar la formulación de las cuentas nacionales, las cuentas fiscales, el planeamiento y la evaluación presupuestal, correspondiente a períodos determinados;

Que, en ese propósito el Texto Ordenado de la Directiva N° 003-2016-EF/51.01 "Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria con Periodicidad Mensual, Trimestral y Semestral por las Entidades Gubernamentales del Estado", aprobado con la Resolución Directoral N° 004-2018-EF/51.01, dispone que las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental transmitan su información contable con periodicidad mensual, asimismo, presenten y transmitan dicha información trimestral y semestral, y en aplicación a lo dispuesto en el primer párrafo del inciso 7.2, del numeral 7 de la acotada Directiva, el plazo de presentación de la información trimestral vence a los 30 días hábiles siguientes a la finalización del período;

Que, diversas entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental, vienen reportando inconveniencias en el proceso de elaboración de la información contable correspondiente al citado período, referidas a la implementación de las conciliaciones entre la información presupuestaria y financiera que se realiza a través del aplicativo Web SIAF - Módulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria, actividad requerida con el fin de validar la consistencia entre ambas informaciones que implica mayores esfuerzos orientados al análisis detallado y explicación de las diferencias identificadas; así como, la incorporación de los Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales, los Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Locales, quienes en aplicación de la Trigésimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se encuentran implementando el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), encontrándose en proceso de homogenización de la contabilidad privada a la contabilidad pública;

Que, los hechos reportados afectarían el cumplimiento oportuno con el plazo mencionado en el párrafo precedente, razón por el cual se ha estimado conveniente, prorrogar dicho plazo hasta el 30 de mayo del año en curso, orientado a una adecuada integración y transmisión de la información financiera y presupuestaria a efectuarse a través del aplicativo Web SIAF;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 7 de la Ley N° 28708 y el artículo 42 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de plazo

Prorrogar el plazo de presentación de la información contable del primer trimestre 2018, hasta el 30 de mayo del presente año, para las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental, referidos en el Texto Ordenado de la Directiva N° 003-2016-EF/51.01 “Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria con Periodicidad Mensual, Trimestral y Semestral por las Entidades Gubernamentales del Estado”, aprobado con Resolución Directoral N° 004-2018-EF/51.01.

Artículo 2.- Difusión de la Resolución

Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas <http://www.mef.gob.pe>, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CPC. OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública